

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Inicio de la plaza para el día 20 de Setiembre de 1889.

Parada Artillería y núm. 6, vigilancia los mismos.—
de día, el Sr. Teniente Coronel de Ingenieros,
Alejandro Roji.—Imaginería, otro de Artillería,
Manuel Varón.—Hospital y provisiones, núm. 6.—
conocimiento de zacate y vigilancia montada, Arti-
—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Lu-
núm. 2.

orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar,
Comandancia.—El T. C. Sargento mayor,
García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 109.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán
regirse los planos, cartas y derroteros correspon-
dientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas de Cabo Verde.

399. Pontones fondeados al N. de la isla de las
Carnices (Puerto Praya, Isla de Santiago). (A. a.
núm. 103[604. París 1889.) El Comandante en
de la division naval francesa del Atlántico co-
munica que los dos pontones fondeados al N. de la
de las Codornices (véase Aviso núm. 66 de
86) han sido arrojados á la costa en Agosto de
88, y no han sido reemplazados.
Cartas núms. 146 y 537 de la seccion IV.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Jamaica.

440. Cambio proyectado en el carácter de la luz
de punta Morante.—Luz provisional. (A. a. N.,
núm. 104[616. París 1889.) Hacia el mes de Octu-
bre de 1889, la luz de punta Morante será transfor-
mada en una de destellos, mostrando un destello á
intervalos de 1 minuto con eclipses totales.
El aparato será de 3.º orden.

El 1.º de Octubre y hasta que el cambio referido
tenga lugar, se encenderá una luz provisional, fija
en el lugar.
Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 42:
cartas núms. 223 y 228 de la seccion IX.

ARCHIPIELAGO FILIPINO.

Mar de Joló.

641. Noticias sobre escollos en el mar de Joló ó
Mindoro. (A. a. N., núm. 101[596. París 1889.)
El Comandante del buque hidrográfico inglés «Ram-
bler» comunica lo siguiente:
1.º Arrecife Yessie Bearley. Este arrecife, des-
cubierto en 1871 por el buque de guerra inglés
«Rassau» que lo situó en 9° 2' N. y 126° 00' 43"

E., es un pequeño arrecife de coral con algunos ca-
bezos: el más alto de estos cabezos es una pequeña
piedra de forma piramital y de 1 metro de altura,
situada en el extremo oriental del arrecife.

Situación obtenida por el «Rambler»: 9° 2' N. y
126° 1' 33" E.

2.º Arrecife Nicholson. Situado en la carta por
los 8° 51' N. y 125° 55' E.

El «Rambler» ha pasado por esta situación sin re-
conocer indicio alguno de bajos, y próximo á ella no
ha picado fondo en 1.970 metros.

Puede afirmarse que este peligro no existe en la
situación que se le asigna; pero por ahora no será
borrado de las cartas del Almirantazgo inglés, to-
mando su situación como dudosa.

3.º Arrecife Maeander. Este arrecife reconocido
en 1849 por el buque de guerra inglés «Maeander»,
lo situó en 8° 4' 30" N. y 125° 29' 48" E. (no fi-
gura en la carta española). El «Rambler» ha reco-
nocido próximo á esta situación un cayo de arena
de unos dos metros de altura y de cerca de un cable
de extensión ONO—ESE. por unos cincuenta me-
tros de ancho y sobre el que se aglomeran las made-
ras y troncos que arrastra la mar.

Es muy frecuentado por aves marinas y está ro-
deado por un arrecife muy acantilado por todas
partes.

El «Rambler» lo sitúa en 8° 7' N. y 125° 31'
8" E.

4.º Arrecife Basterra ó Clotilde. Reconocido en
1859 por la barca española María Clotilde, que lo
situó en 8° 8' 48" N. y 125° 28' 23" E. Este debe
ser el arrecife señalado en las cartas inglesas con el
nombre del «Maeander», cuya situación ha rectifi-
cado el «Rambler».

Carta núm. 263 de la seccion V.

MAR MEDITERRANEO.

España.

642. Almadrabas de Escombreras y de S. Juan
de los Terreros. El Comandante de Marina de Car-
tagena comunica que el día 5 de Julio quedó com-
pletamente terminado el desgarrar de la almadraba de
Escombreras, y por tanto permitido el paso para
toda clase de embarcaciones, por el frente que forma
la isla de este nombre con la tierra firme.

En el mismo día tambien quedó levantada la al-
madraba de San Juan de los Terreros, de la com-
prension del distrito de Garrucha.

Plano núm. 17 A de la seccion III.

Argelia.

643. Obras en los muelles del puerto de
Argel. (A. a. N., núm. 105[620. París 1889.)
La cortadura ó paso que existía en el brazo N.
del muelle del S. del puerto de Argel ha sido
cerrada. Se ha practicado otra en la parte del
muelle que se extiende entre el fuerte de Bab-
Azoun y el fuerte del Codo, á una centena de
metros al O. de este último. Está nueva pasa
tiene de 12 á 15 metros de ancho y fondos de

3,5 á 5 metros, formados por los bloques que
sirven de base al muelle.

Esta pasa no es utilizable mas que para las
embarcaciones menores y bateas de lastre.

Plano núm. 606 A de la seccion III.

Madrid, 9 de Julio de 1889.—El Director
accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 110.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán
corregirse los planos, cartas y derroteros correspon-
dientes.

MAR BALTICO.

Alemania.

644. Cambio proyectado en el carácter de la
señal de niebla del faro flotante de Adler Grund.
(A. a. N., núm., 105[617. París 1889.) En el mes
de Agosto de 1889 la sirena de niebla del faro flo-
tante de Adler Grund dará cada tres minutos, dos
sonidos de igual tono. Estos sonidos tendrán dos
segundos de duración, separados por intervalos de
pausa de dos segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página
128: carta núm. 701 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Irlanda (costa E.)

645. Supresion de las luces de direccion de
Rosslare (Bahía de Ballvgerry). (A. a. N., nú-
mero 105[619. París 1889.) Las autoridades del
puerto de Rosslare han decidido que dejen de
funcionar desde el 30 de Junio de 1889 las
luces de direccion de Rosslare.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pà-
gina 144: carta núm. 221 de la seccion II.

Irlanda (costa E.)

646. Valiza en Pladdy Lug (Lago Strang-
ford. (A. a. N., núm. 104[612. París 1889.)
Una valiza de hierro con cuatro estais y rema-
tada por una jaula, se ha levantado en Pladdy
Lug en la parte oriental del canal del E. de los
estrecho de Strangford.

Situación: 54° 20' N. y 0° 42' 3" E.

Carta núm. 233 de la seccion II.

Inglaterra (costa SE.)

647. Retirada del faro flotante y boya que
valizaba los restos del «Rómulus» frente á South
Foreland. (A. a. N., núm. 105[618. París 1889.)
El Comandante de la estacion naval inglesa del
mar del Norte comunica que el faro flotante y
la boya verde que valizaban el vapor perdido
«Rómulus» á 2 millas al S. 31° E. del faro
superior de South Foreland (véase Aviso nú-
mero 23[135 de 1889), han sido retirados.

Cartas núms. 217, 219 y 558 de la seccion II.

Inglaterra (costa S.)

648. Luces rojas en el malecon del Paseo,
en Folkestone. (A. a. N., núm. 104[611. París
1889.) Dos luces se encienden encima de la parte

plana del techo del pabellon que hay en la cabeza del muelle del Paseo, recientemente construido en Folkestone.

Estas luces son fijas rojas, colocadas verticalmente á 2 metros una de otra y situadas á unos 900 metros al SO. 1/4 O. de la luz principal.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 30: cartas núms. 217 y 558 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

649. Buque perdido cerca del Cabo Gris-Nez. (A. a. N., núm. 102597. París 1889.) El 16 de Junio se ha visto á las 6 de la mañana, al N. 1/4 NE. del Cabo Gries-Nez y á unas 8 millas de él, un gran buque abandonado que se supone haber naufragado á consecuencia de un abordaje.

Alrededor de él y en una gran extension, flotaban un considerable número de despojos.

Situacion aproximada: 15° 0' 10" N. y 7° 49' 58" E.

Carta núm. 219 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Cerdeña.

650. Luz en el malecon nuevo de la bahía de Aranci en el golfo de Terranova.—Boyas de amarre. (A. a. N. núm. 102598. París 1889.) El muelle construido por la compañía de Caminos de hierro en la bahía de Aranci (véase Aviso núm. 49281 de 1889) parte de la playa occidental del cabo Figari y avanza una longitud de 220 metros: se compone de una parte curva de 120 metros cuya concavidad está vuelta hacia el mar, y de una parte recta de 100 metros de largo en direccion S. 47° O. El ancho del muelle es de 50 metros.

Por dentro de la parte recta, hay una escala para desembarcar y columnas para amarrarse. En esta parte del muelle los fondos son de 6 metros.

En la cabeza del muelle se ha colocado un candelabro de hierro que lleva una luz fija roja, situada á 8 metros sobre el nivel del mar.

En la escala se encienden dos faroles ordinarios.

Dos boyas de amarre se han fondeado, una en 10 metros de agua á 115 metros al N. 42° O. de la extremidad del muelle y la otra en 5 metros de agua á 168 metros de la primera y al N. 32° E. de la cabeza del muelle.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 60: carta núm. 465 de la seccion III.

Madrid, 9 de Julio de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 111.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

651. Fondeo de una boya de berlinga en la isla Robbin (Gran bahía de Peconic, Long Island.) A. a. N., núm. 105622. París 1889.) Una boya de berlinga, núm. 12 1/2, se ha fondeado frente al extremo S. de la isla Robbin bajo las siguientes marcaciones: la parte O. de la isla Robbin al N. 54° O.; la parte E. de la misma isla al N. 15° O. y Little Hog Neck al N. 24° E. Carta núm. 587 de la seccion IX.

Estados Unidos.

652. Fondeo de una boya de silbato á la entrada del puerto de Cutler (Maine). (A. a. N., núm. 105623. París 1889.) Una boya de silbato se ha fondeado á 9 cables al S. 78° E. del faro de Little River, á la entrada del puerto de Cutler.

Esta boya permanecerá en su emplazamiento los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre. Carta núm. 588 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Rio de la Plata.

653. Noticias sobre las luces del faro flotante de punta Indio. (A. a. N., núm. 104613. París 1889.) El Comandante del buque de guerra francés «Etoile» comunica que, á no ser por averías, el faro flotante del banco Indio (véase aviso núm. 65387 de 1889) enciende dos luces: una de gran intensidad en la proa y cuyo alcance es el indicado en el cuaderno de faros, y otra más pequeña á popa, la que en tiempos despejados no se distingue á más de 2 ó 3 millas y cuyo objeto es indicar el faro flotante entre los buques que haya en el fondeadero y al mismo tiempo la direccion de la corriente.

El «Etoile» pasó el 16 de Mayo de 1889 cerca del faro flotante y tenía encendidas las dos luces.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, página 20: carta núm. 70 de la seccion VIII.

Rio de la Plata.

654. Noticias sobre el valizamiento del rio de la Plata. (A. a. N., núm. 104614. París 1889.) El Comandante del buque de guerra francés «Etoile» dice que no se debe tener confianza en las situaciones de las boyas fondeadas en el rio de la Plata, las que con frecuencia se encuentran fuera del lugar de su emplazamiento.

Que principalmente para ir francos del banco Laja, no se debe contar con las situaciones que ocupen las boyas que valizan el cantil del banco y únicamente navegar bien avalizado por marcaciones á puntos de tierra.

Carta núm. 70 y plano núm. 785 de la seccion VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Canales laterales de Patagonia.

655. Banco al Sur de la Angostura Inglesa. (A. a. N., núm. 105624. París 1889.) La compañía alemana «Kosmos» ha comunicado que uno de sus capitanes avistó el 4 de Mayo de 1889, á 7 millas al S. de la Angostura Inglesa, una percha pintada de amarillo que se sostenía verticalmente sobresaliendo del agua cerca de un metro.

Sondó alrededor de esta valiza y reconoció un banco de arena sobre el que había unos 11 metros de agua en pleamar, situándolo á 4 cables al N. 55° E. de Punta Eva.

Situacion: 49° 5' 18" S. y 68° 10' 42" O.

Carta núm. 257 y plano núm. 622 de la seccion VII.

MAR ROJO.

656. Modificaciones en las luces del puerto de Massaua. (A. a. N., núm. 104615. París 1889.) Desde el 15 de Julio de 1889 tendrá lugar las siguientes modificaciones en las luces del puerto de Massaua:

1.° La luz fija blanca que se enciende en la punta SE. de la península de Abdel-Kader, dejará de funcionar.

2.° Una luz fija blanca se inaugurará en un faro flotante fondeado cerca del extremo N. del banco Ras Mudur. Esta luz izada en un palo con mastelero, estará elevada 22 metros sobre el nivel del mar, siendo visible á 14 millas. El barco estará pintado á fajas horizontales blancas y negras.

La luz fija roja que ahora se enciende en este faro flotante continuará encendiéndose.

3.° La luz fija roja que se enciende ahora en la torreta del palacio será suprimida y reemplazada por tres luces fijas rojas colocadas al lado de la puerta del palacio.

En otro aviso se darán más detalles estas luces.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, carta núm. 554 A de la seccion IV.

Nadrid, 10 de Julio de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 112.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa N.)

657. Luz de puerto en Laredo. El Comandante de Marina de la provincia de Santander comunica que sobre una columna de hierro de 15 metros de elevacion, colocata en la cabeza del N. del puerto de Laredo, se enciende en las horas oscuras cuando los pescadores del puerto hallan en la mar, una luz fija blanca, situada 15 metros sobre el nivel de la bajamar ziguas y cuyo alcance luminoso es de 4 á 5 millas.

Situacion: 43° 25' 10" N. y 2° 45' E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, plano núm. 24 A y cartas números 169 y 170 de la seccion II.

España (costa S.)

658. Almadra de Torre Plata. El Ayudante de Marina del distrito de Tarifa comunica que el día 3 de Julio quedó levantada la almadra de Torre Plata, perteneciente al referido distrito.

MAR MEDITERRANEO.

España.

659. Almadras de Calabardina (Copia). Azohia. El Ayudante de Marina de Aguilas comunica que el día 8 de Julio quedó levantada la almadra denominada de Calabardina (Copia).

El Ayudante de Marina de Mazarrón comunica que el mismo día 8 de Julio quedó levantada la almadra denominada Azohia, perteneciente al distrito de Mazarrón.

MAR NEGRO.

Turquia.

660. Estado de las valizas á la entrada del B sforo. (A. a. N., núm. 105621. París 1889.—El Almirante inglés ha recibido noticias de Constantinopla, que la mayor parte de las valizas de la entrada N. del Bósforo están truidas y no hay proyecto de reemplazarlas.

Las que permanecen en su lugar, están en buen estado.

Las marcas de cal las conservan en buen estado.

Carta núm. 56 de la seccion III.

Golfo de Bengala.

661. Modificacion proyectada en la luz de Salvaje, entrada del rio Arakan. (A. a. N. núm. 106629. París 1889.) En la luz de Salvaje tendrán efecto los cambios siguientes:

La luz será fija y de destellos cada 10 segundos, estará elevada 36 metros sobre el nivel de pleamar y será visible á unas 17 millas.

El sector actual de oscuridad continuará el mismo.

El aparato será dióptrico de 1.ª orden.

El faro será 6 metros más alto que el actual.

Los trabajos para estas modificaciones principian en Octubre de 1889, y mientras tanto, la luz actual se colocará á la misma altura que hoy tiene, sobre una construcción de madera levantada al S. del faro.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, carta núm. 523 de la seccion IV.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Islas Filipinas.

662. Luz en la bahía de Manila (Isla de Luzón). El Comandante general de la Escuadra Apostadero de Filipinas comunica que el día 6 de Junio de 1889 se inaugurará una luz

en el dique del O. en construccion en Manila.
elevada 7,3 metros sobre el nivel
tiene por objeto facilitar la entrada de
es en el rio.
de faros núm. 86 de 1884, pag. 78:
493 y plano núm. 482 de la seccion V.

AUSTRALIA.
Costa Norte.

Faro en construccion en la isla Booby.
núm. 106(630. Paris 1889.) El Co-
del buque de guerra francés «Sañe»
que en la isla Booby se está constru-
faro que debe encender una luz blanca
y cuyo alcance luminoso será de 19
de faros núm. 86 de 1884, pag. 118:
522, 489 y 491 de la seccion VI.
12 de Julio de 1889.—El Director
Pelayo Alcala Galiano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.
presente, se cita y llama á D. Pedro de
y D. Silvestre Miranda, vecinos que eran
de Tarlac, para que dentro del impro-
termino de diez dias, á contar desde la pu-
de este anuncio en la «Gaceta oficial», se
por sí ó por medio de sus apoderados en la
general ó en la Subdelegacion de Hacienda
provincia, á satisfacer el importe de los
queles fueron adjudicados, apercibiéndoles que
acerlo, se procederá á la venta en pública su-
los repetidos terrenos.
18 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües. 3

Administracion general de Hacienda, se ha servido
en decreto fecha 13 del mes actual, que el dia
octubre próximo y á las diez en punto de su
se celebre el 6.º concierto público para vender
inútil, procedente del antiguo Resguardo, bajo
que rigió en el anterior ó sea por la can-
54 pesos 15 céntimos, en progresion ascen-
con arreglo al pliego de condiciones que se
manifiesto en el Negociado respectivo de este
16 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües. 1

Administracion general de Hacienda, se ha servido
en decreto fecha 13 del mes actual, que el
de Octubre próximo y á las diez en punto
maniana, se celebre ante esta Administracion
el 27.º concierto público para vender las alúas
«Isabel 2.ª» y «Alerta», procedentes del
Resguardo, bajo igual tipo que rigió en el
ó sea por la cantidad de (\$172'60) ciento se-
y dos pesos, sesenta céntimos, en progresion
y con arreglo al pliego de condiciones que
de manifiesto en el Negociado respectivo de
16 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS
DE LAS ISLAS FILIPINAS.
providencia de este Centro fecha de hoy, se ha
reglado la rifa autorizada en 20 de Mayo último, á
Florentino, vecino de esta Capital, de un
de alhajas de oro y brillantes, que había de tener
combinacion con el sorteo de la Loteria del mes
de Diciembre próximo, para el que ha de celebrarse el dia
que se publica en la «Gaceta oficial», para gene-
nacimiento.
5 de Setiembre de 1889.—Florentino Montejo. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

disposicion del Excmo. Sr. Comandante Genera-
l, se anuncia al público que el 30 de
las diez de su mañana, se sacará á pública li-
por 2.ª vez, con motivo de haber resultado de-
el suministro de los efectos del grupo 2.º
7, que durante 2 años puedan necesitarse en
Arsenal, con estricta sujecion al pliego de con-

diciones y anuncio de rectificacion insertos en la «Ga-
ceta de Manila» números 187 y 201 de 10 y 24 de
Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta es-
pecial de subastas que al efecto se reunirá en este Esta-
blecimiento en el dia expresado y una hora antes de
la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las
aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser
necesarias y los segundos para la entrega de las propo-
siciones, á cuya apertura se procederá terminado di-
cho último plazo,

Las personas que quieran tomar parte en dicha
subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-
delo, en pliego cerrados, extendidas en papel del sello
competente, acompañadas del documento de depósito y
de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán ad-
misibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos
deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion,
con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 6 de Setiembre de 1889.—Antonio Godínez.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante gene-
ral del Apostadero, se anuncia al público que el 30
del actual, á las diez de su mañana, se sacará á pública
licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado
desierta la 1.ª, el suministro de los materiales de cons-
trucciones civiles, comprendidos en el grupo 4.º, lotes
números 4, 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesi-
tarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de
condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» nú-
mero 191 de 14 de Julio último, cuyo acto ten-
drá lugar ante la Junta especial de subastas que al
efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia
expresado y una hora antes de la señalada, dedicando
los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen
los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos
para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura
se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta
presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en
pliegos cerrados, extendidas en papel del sello compe-
tente, acompañadas del documento de depósito y de la cé-
dula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles;
advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá ex-
presarse el servicio, objeto de la proposicion, con la ma-
yor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 6 de Setiembre de 1889.—Antonio Godínez.

ESTADO numérico de los cañaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 19 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. á saber

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.									
PARVULOS.									
ADULTOS.									
CEMENTERIOS									
Paco (Nichos).									
Loma (Cementerio general).									
Tondo.									
Binondo.									
Santa Cruz.									
Sampaloc.									
Ermita.									
Malate.									
Dilao.									
Loma (Chinos).									
Total.									

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Rómulo», que saldrá para la
línea del Norte de Luzon el 21 del actual á las seis de la
tarde, esta Central remitirá á las cuatro de la misma, la
correspondencia que hubiere para Zambales, Pangasi-
nan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra
y ambos Ilocos.

Por los vapores correos «Butuan» y «Venus», que sal-
drán el 21 del actual á las cinco de la mañana, el 1.º
para la línea del S. E. de este Archipiélago y el último
para la del Sur de Luzon, esta Central remitirá á las
tres de la madrugada de dicho dia, la correspondencia
que hubiere para Romblon, Capiz, Iloilo, Antique, Isla
de Negros, Concepcion, Dapitan, Misamis, Dumaguete,
Cebú, Bohol y Surigao, Batangas, Mindoro, ambos Ca-
marines, Burias, Masbate y Albay.

Manila, 19 de Setiembre de 1889.—El Jefe de servi-
cio, Carlos García.

Por el vapor correo «Gravina», que saldrá de este
puerto para la línea del Sur del Archipiélago en ex-
pedicion postal (viaje impar), el 21 del actual á las
5 de la tarde, esta Central remitirá á las 3 de la
misma la correspondencia que haya para Culion, Cuyo,
Puerto Princesa, Balabac, Gawayan de Joló, Joló,
Isabela de Basilan, Zamboanga y Cottabato.

Manila, 18 de Setiembre de 1889.—El Jefe de ser-
vicio, E. Llamas.

GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Habiendo autorizado el Excmo. Sr. Director general
de Administracion Civil, en decreto de 20 del corriente,
se promueva nuevo concurso para la provision de la
Escuela de niños del pueblo de Villavieja, con esta
fecha he acordado tenga lugar dicho acto el 14 de
Octubre próximo á las diez de su mañana.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial», para ge-
neral conocimiento.

Bangued, 14 de Setiembre de 1889.—Enrique G.
Dacal.

2.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1889

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los dias 9 al 15 del mes de Setiembre de 1889
formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA									
DEPOSITOS EN METALICO.									
Voluntarios sin interés.									
Sin interés.									
Necesarios.									
Voluntarios.									
Provisionales para subastas.									
Total de los depósitos en metálico.									
DEPOSITOS EN EFECTOS.									
Necesarios.									
Provisionales para subastas.									
Total de los depósitos en efectos.									

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana el arriendo por un trienio del cuarto grupo del juego de gallos de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 10.640 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—Abraham García García.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Bulacan, la contrata de las obras de reparacion del camino general á Nueva Ecija en el trozo comprendido entre el barrio de Maguiniao de la jurisdiccion del pueblo de San Rafael de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 16.843 pesos, 75 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—Abraham García García.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar embargados á D. Rufino Flores, sitios en el arrabal de San Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 596 pesos, 79 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 154, de fecha 1.º de Diciembre del año 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—Abraham García García.

El día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la Subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio del segundo grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.834 pesos, 86 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—Abraham García García.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Iloilo el arriendo del juego de gallos del segundo grupo de la mencionada provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del segundo grupo de la provincia de Iloilo bajo el tipo en progresion ascendente, de 2.834 pesos, 86 céntimos.

2.ª La Juracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista

4.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si ésta excediere de quince días, se hará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, de remotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningún modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.ª Todos los domingos del año.

2.ª Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.

3.ª El lunes y martes de Carnestolendas.

4.ª El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.ª Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.ª En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7.ª En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Intendencia.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá el brar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contratista.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones depositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadores noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Leído este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro de Rentas y Propiedades el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administracion provincial respectiva.

Los Administradores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el artículo 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro día del año, ni siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días, y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1851, aprobado por Real Orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir por administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Iloilo, la cantidad de 144 pesos, 24 cént., cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 10.º, firmados y bajo la fórmula que se designe al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique al presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo, pues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por el mismo que fijará el Presidente, solo entre los autores adjudicándose al que mejor mas su propuesta. No queriendo mejorar ninguna de las que hicieron las mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la licitacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá que endose en el acto á favor de la Hacienda y en cion oportuna, el documento de depósito para licitar se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta virtud se escritura el contrato á satisfaccion de la general. Los demás documentos de depósito serán devueltos á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia hasta que se reciba el expediente de la que deba de la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo se unirá el acta levantada, firmada por todos los que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista del contrato, no le relevará esta circunstancia de las obligaciones contraídas, pero si esta rescision el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores de que aquella se acordará con las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le ha por la Intendencia general la escritura de fianza que el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades un pliego de tercero y tres sellos de derechos de firma por valor cada uno, para la extension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Presidente de la Junta del concierto anote en el mismo la presentacion de la personalidad de los licitadores, pañoles ó Extranjeros y la patente de Capitan, si con sujecion á lo que determina el caso 5.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1860 de la Intendencia general de Hacienda de 8 de siguiente.

Manila, 4 de Setiembre de 1889.—El Administrador Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por . . . años el arriendo del juego de gallos de la provincia de . . . grupo por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y . . . jecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita . . . puesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . céntimos, importe del cinco por ciento que expresa . . . del referido pliego.

Manila de . . . de 1889.

Es copia, García

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, dictada en la causa núm. 4.956 contra B. y otro por hurto; se cita, llama y emplaza á los que son de un carabao y una caraballa que fueron jurisdiccion del pueblo de Gabiao, los cuales se han dado en poder de D. Moises Villena, vecino de esta para que por el término del 5 días, contado desde la fecha de este edicto en la «Gaceta oficial de la presenten en este Juzgado con las justificaciones necesarias de su derecho; apercibidos que de no hacerlo expresado término, se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

San Iidro, 4 de Setiembre de 1889.—Vicente Vazquez Damian

Don Florencio García Goyena, Juez de primera instancia la provincia de Pangasinan, de cuyo actual expediente los testigos acompañados por ausencia del público, dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente (a) Catio indio, natural y vecino de Calaciao, casado, de 3 años de edad, y empuñado en el año de D. Hilario Disquino, y es de estatura y cuerpo pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca estrecha, cara larga, color moreno, barba poca, con tris, tres en la frente, una en el intermedio de otro debajo de la nariz por parte izquierda, otra en la derecha, y otra en el pescuezo, para que en el término de comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 10.060 que se por lesiones, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que se entenderán con los del Juzgado las diligencias que tengan que respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 14 de 1889.—Florencio G. Goyena.—Por mandado de Guillermo Mateo, Francisco Castro.

Don Epitacio Valentin Vilarino, Alférez de la 4.ª del Regimiento de Infanteria Manila núm. 7, sumaria seguida de órden del Sr. Teniente Coronel Jefe del expresado Regimiento, contra Pío Jaldani Guíñez, por el delito de exceso en uso de licencia.

Por la presente requiritoria, llamo, cito y emplazo á Jaldani Guíñez, soldado de la tercera Comp. del Regimiento, hijo de Salvador y de Nicolasa soltero, de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba escasa, boca regular, estatura un metro y cuarenta milímetros, para que en el preciso término de comparezca en la publicación de esta requiritoria en Manila, comparezca en la guardia de prevención de Manila, y á disposicion, para responder á lo que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe del mismo, se le sigue con motivo de exceso de la licencia que le fuere concedida, por el apercibimiento de que si no comparece en el plazo de comparecer, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, requiero á todas las autoridades, tanto civiles como prácticas, activas diligencias en busca del referido Pío Jaldani Guíñez, y en caso de ser hallado, se le clasifique de preso, con las seguridades convenientes, para que comparezca en el Juzgado de prevención y á mi disposicion, pues así lo tengo en diligencia de este día.

Joló, 7 de Agosto de 1889.—Epitacio Valentin.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NÚM. 1.